

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

- 12931** *Resolución de 8 de julio de 2009, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se convocan becas dirigidas a estudiantes de último curso de licenciatura y licenciados recientes, para su formación en diversas actividades prácticas relacionadas con la enseñanza de la astrofísica.*

El Instituto de Astrofísica de Canarias (I.A.C.), de acuerdo con el Real Decreto Ley 7/1982, de 30 de abril, por el que se crea y se establece su régimen jurídico, se configura como un Consorcio Público de Gestión cuya finalidad es la investigación astrofísica. Entre los fines fundacionales del IAC está la de realizar y promover cualquier tipo de investigación astrofísica o relacionada con ella, así como la de formar y capacitar personal científico y técnico en todos los campos relacionados con la astrofísica.

El IAC se estructura orgánicamente, bajo la dependencia del Director, en tres áreas: Investigación, Instrumentación y Enseñanza, y en una Administración general.

Corresponde al área de enseñanza organizar y coordinar las actividades del Instituto para la difusión de los conocimientos astronómicos, la colaboración con la enseñanza universitaria especializada de astronomía y astrofísica y la formación y capacitación de personal científico y técnico en todos los campos relacionados con la Astrofísica. Para la formación y capacitación pre y postdoctoral existirá una Escuela de Postgraduados.

Desde su creación el IAC ha venido realizando, en base a la colaboración que mantiene con el Departamento de Astrofísica de la Universidad de La Laguna, diversas convocatorias de becas dirigidas a la formación de personal científico y técnico en los campos relacionados con la astrofísica, entre ellas, las dirigidas a la formación en el manejo de telescopios dedicados a la enseñanza de la astrofísica, todo ello de conformidad con el Real Decreto Ley 7/1982, de 30 de abril, por el que se crea y se establece su régimen jurídico, por la Disposición Adicional Undécima de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y por el Real Decreto 795/1989, de 23 de junio, por el que se regula la organización y el funcionamiento.

En consecuencia, y según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Orden del Ministerio Educación y Ciencia ECI/3260/2006, de 16 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas en el Instituto de Astrofísica de Canarias (BOE de 23 de octubre de 2006), esta Dirección ha resuelto aprobar la convocatoria pública para la concesión de las siguientes ayudas:

- a. Una beca para la formación en el uso y manejo de telescopios e instrumentación dedicados a la enseñanza de la astronomía en el telescopio de la Facultad de Físicas de la Universidad de la Laguna.
- b. Una beca para la formación en el uso, calibración y mantenimiento de componentes ópticos e instrumentos dedicados a la enseñanza de la instrumentación astrofísica en el Laboratorio de Instrumentación y Técnicas Astrofísicas del Departamento de Astrofísica de la Facultad de Físicas de la Universidad de la Laguna.
- c. Una beca para la formación en el uso y manejo de los programas y entornos informáticos en las prácticas de astrofísica desarrolladas en el Laboratorio de Informática de Astrofísica de la Facultad de Físicas de la Universidad de la Laguna.

Esta convocatoria, será difundida por «Internet», a través de la página «Web» del Instituto de Astrofísica de Canarias, <http://www.iac.es/info.php?op1=26>

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto, finalidad y duración.*—La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, tres becas para la formación de recién licenciados o, en su caso, conforme a lo previsto en la base

segunda, a estudiantes de último curso de carrera universitaria. Su finalidad es la de formar a licenciados recientes o a punto de licenciarse. Se convoca, en consecuencia:

N.º becas	Duración de la beca /inicio previsto	Tipo de beca. Finalidad
3	12 meses/diciembre de 2009.	a. Formación en el uso y manejo de telescopios e instrumentos asociados dedicados a la enseñanza de astrofísica. Formación en observación astronómica. b. Formación en el uso, calibración y mantenimiento de componentes ópticos e instrumentos dedicados a la enseñanza de la instrumentación astrofísica. Formación en técnicas de laboratorio óptico. c. Formación en el uso y manejo de los programas informáticos utilizados en las prácticas de astrofísica desarrolladas en el Laboratorio de Informática de Astrofísica de la Facultad de Físicas de la Universidad de la Laguna.

Las características de las becas se detallan en el anexo IV de esta convocatoria.

Segundo. *Destinatarios.*—Están destinadas a recién licenciados o a estudiantes de último curso de licenciatura (con al menos el 65 % de los créditos de la licenciatura aprobados), preferentemente de orientación astrofísica. El título deberá haber sido obtenido en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. *Dotación de la beca.*—La dotación de la beca es de seiscientos cincuenta (650,00) euros brutos mensuales. El IAC proporcionará a los beneficiarios un seguro privado de enfermedad y accidente.

El pago de las becas a los beneficiarios se realizará por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo de disfrute de la beca para los casos en los que el becario inicie o finalice su relación sin coincidir con el mes natural.

Los importes fijados son cantidades brutas (íntegros). Dichas cantidades estarán sujetas a la retención que proceda del I.R.P.F.

En el supuesto de que los becarios deban efectuar salidas a los observatorios y otros desplazamientos convenientes para su formación, el IAC podrá abonarles otras ayudas complementarias en la cuantía que se determine, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, previa resolución del Director. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, congresos, etc., que fueran de interés para la especialización de los becarios, de acuerdo con su plan de formación específico, podrán ser satisfechos por el IAC en los casos que así se estime conveniente.

Cuarto. *Condiciones de disfrute de la beca.*—Como regla general, la adjudicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales serán incompatibles con las becas del I.A.C.

El disfrute de la beca y, por tanto, la condición de becario no supone en ningún caso prestación de servicios, ni relación laboral o funcional con el IAC o con el centro de dicho Organismo en donde el beneficiario lleve a cabo el proceso de formación. Asimismo el IAC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

El IAC prestará la colaboración y apoyos necesarios para el desarrollo normal de los estudios o programas de formación del becario, de acuerdo con sus disponibilidades.

Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del IAC, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder al becario.

No obstante, podrá corresponder al becario la participación en los beneficios que se determine, de acuerdo con los criterios del Consejo Rector del Organismo, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera y en el apartado 1.c) del artículo 4 del Real

Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad. En tal caso, los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

Quinto. *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán ser beneficiarios de la beca convocada mediante la presente resolución aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de formalizar la beca. No obstante podrán ser admitidos al procedimiento quienes no cumplan ninguno de los requisitos anteriores si, en caso de ser seleccionados, en el momento de incorporarse están en posesión del correspondiente visado expedido por la Embajada española en el país de origen que les habilite para la formalización de la beca.

Conforme a lo previsto en la base segunda, recién licenciados o estudiantes de último curso de licenciatura (con al menos el 65% de los créditos de la licenciatura aprobados), preferentemente de orientación de astrofísica. EL título deberá haber sido obtenido en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

La no concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No haber sido beneficiario de becas o ayudas económicas con la misma finalidad de las becas convocadas.

Sexto. *Formalización de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Instituto de Astrofísica de Canarias o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al Sr. Director del IAC (Avda. Vía Láctea, s/n, 38205 La Laguna).

Las solicitudes se formalizarán con el modelo de instancia que se incluye como anexo I y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad, para españoles, y fotocopia del pasaporte para ciudadanos extranjeros. En el supuesto de los ciudadanos extranjeros que no pertenezcan a un país miembro de la Unión Europea y que sean seleccionados, para su incorporación deberán estar en posesión del correspondiente visado expedido por la Embajada española en el país de origen que les habilite para la formalización de la beca.

Fotocopia del Título de licenciatura, y fotocopia de la Certificación académica oficial, en la que figuren fecha de iniciación de los estudios, las asignaturas cursadas, número de créditos, calificaciones obtenidas y fecha y convocatoria en la que se aprueban las asignaturas. Dicho certificado podrá sustituirse por una copia del expediente. No obstante en el caso de resultar seleccionado, deberá presentar el certificado oficial junto con el resto de la documentación a que se refiere el artículo 11 de la convocatoria.

Currículum vitae (CV), con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos, junto con los documentos o justificaciones acreditativas de los méritos alegados en su currículum vitae a efectos de valoración por la Comisión de Evaluación. En el caso de no aportarse dicha documentación acreditativa, los méritos no serán valorados. Es recomendable el uso del modelo europeo de currículum vitae (<http://europass.cedefop.eu.int>).

Declaración de cumplir los requisitos del apartado uno del punto cuarto, en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de

renunciar a la misma en el caso de concesión de la beca, según modelo que figura como anexo III.

Los solicitantes acompañarán a la solicitud los documentos e informaciones determinados en el punto 3, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del IAC, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Séptimo. *Instrucción.*—La instrucción del procedimiento se realizará por el Coordinador del Área de Enseñanza.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Concluido el plazo de presentación, el órgano instructor hará pública en la página web del IAC (www.iac.es), una lista de solicitudes admitidas y excluidas indicando las causas que motivan dicha exclusión.

Tras dicha publicación, si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el solicitante tendrá un plazo máximo de diez días desde la fecha de la publicación, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992.

El expediente de concesión de las becas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez finalizada la revisión administrativa, el órgano instructor remitirá a la Comisión de Evaluación las solicitudes admitidas para la baremación de las mismas.

Octavo. *Evaluación de las solicitudes.*—La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en las mismas.

La Comisión de Evaluación, órgano colegiado de valoración previsto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, efectuará la evaluación de los candidatos y elevará el expediente e informe al órgano instructor, para la elaboración de la correspondiente propuesta de Resolución.

La composición de la Comisión de evaluación es la determinada en el Anexo V de la presente convocatoria.

La Comisión de evaluación, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La evaluación de los becarios se realizará mediante comparación y evaluación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se detallan en el anexo IV de esta convocatoria.

La Comisión de Evaluación determinará la puntuación necesaria a alcanzar para la adjudicación de la beca.

Realizada la evaluación de los candidatos, la Comisión de evaluación trasladará el informe al órgano instructor para la realización de la propuesta de resolución. Atendiendo a la formación y expediente académico de los 3 candidatos que obtengan mayor puntuación será propuesto en dicho informe la asignación de la finalidad de la beca que le corresponda a cada uno de esos 3 candidatos.

Noveno. *Trámite de audiencia y concesión.*—El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional se expondrá en el tablón de anuncios del IAC (Avda. Vía Láctea, s/n, La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife), así como en la dirección de Internet <http://www.iac.es>, y contendrá la relación de candidatos seleccionados, las correspondientes becas asignadas y, en su caso, una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios por incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, las becas asignadas y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva se expondrá en el tablón de anuncios del I.A.C. (Avda. Vía Láctea, s/n, La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife), así como en la dirección de Internet <http://www.iac.es/info.php?op1=26>. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al IAC, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décimo. *Resolución y notificación.*—La resolución de concesión de becas se publicará en el Boletín Oficial del Estado así como en los tabloneros de anuncios relacionados anteriormente y en la página web (www.iac.es) la lista con los nombres y apellidos de los beneficiarios y suplentes seleccionados.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la beca, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de la concesión de las becas conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, da a entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución del Director del IAC que resuelva el procedimiento cabrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, en los términos y plazos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. *Presentación de documentos e incorporación.*—El plazo de incorporación de los candidatos seleccionados, figurará en la comunicación individual que se les remita.

En dicha fecha y con el fin de poder formalizar cada una de las becas, deberá obrar en poder del I.A.C. los documentos originales, o fotocopias compulsadas, de los méritos alegados para que puedan ser cotejados por el Órgano instructor, así como el certificado académico oficial en el caso de no haberlo hecho en el momento de presentación de solicitudes.

Duodécimo. *Aspirantes no seleccionados y relación complementaria de suplentes.*—Los aspirantes que no sean seleccionados podrán retirar durante el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que adjudique las becas, previa solicitud cursada al Registro General del IAC, la documentación aportada, la cual será destruida si transcurrido dicho plazo no es recogida por los interesados.

Si una vez adjudicadas las becas se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por su titular, dentro del primer mes a partir de su concesión, o la pérdida por cualquier causa y dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la beca, el IAC podrá asignar para continuar con la misma por el tiempo restante, por orden de puntuación, a un candidato de los que figuren como suplentes en la relación complementaria a que se refiere las bases novena y décima.

Decimotercero. *Obligaciones de los becarios y condiciones del disfrute de la beca.*—De conformidad con lo establecido por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del apartado séptimo de las bases reguladoras para la concesión de becas por el IAC (Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre), los beneficiarios de las becas estarán obligados a:

Cumplir la actividad para la que le ha sido concedida la beca. Los adjudicatarios deberán incorporarse en el plazo máximo establecido en la presente convocatoria. La incorporación en el plazo establecido será condición necesaria para su perfeccionamiento de la condición de becario y para la percepción, en consecuencia, de la ayuda correspondiente.

Justificar ante el IAC la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión y disfrute de la beca. Asimismo, los becarios deberán cumplir fielmente los objetivos y directrices establecidos en la presente convocatoria.

Cumplir el régimen interno del IAC y del Departamento de Astrofísica de la Universidad de La Laguna.

Poner en conocimiento del IAC, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de protección industrial. Además, deberá hacer constar su condición de becario y su adscripción al IAC en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la beca.

El sometimiento a las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por el IAC, o las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al IAC la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los becarios que deseen renunciar a la beca están obligados a comunicarlo por escrito al Director del IAC, con una antelación mínima de quince días naturales. La falta de preaviso en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de la ayuda económica correspondiente a los días de formación realizados en el mes en el que se produzca la renuncia.

El becario estará obligado a reembolsar las percepciones indebidas que se pudieran generar por la renuncia en un plazo máximo de quince días naturales y a comunicar a la Administración de Servicios Generales del IAC su devolución. En el caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el IAC podrá instar la incoación del correspondiente expediente para el cobro de lo indebido. En el caso de que se produzca la renuncia por parte del becario, el tutor deberá elevar al Órgano Instructor un informe razonado en el que se haga constar si ha existido incumplimiento del objetivo de la Beca.

El becario deberá poner a disposición del IAC a través de su tutor, los datos e información profesional que pudiera obtener en el desarrollo de su formación.

Cumplimentar los correspondientes informes sobre la labor realizada y los resultados obtenidos que les sean requeridos.

La continuidad de la beca queda supeditada en todo momento al cumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios, a la existencia de crédito en los presupuestos

del IAC o, en su caso, a la existencia y continuidad de la financiación externa que financie la presente convocatoria.

Decimocuarto. *Medidas para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la beca.*—Conforme a lo previsto en la ORDEN ECI/3260/2006, de 16 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto de Astrofísica de Canarias:

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Igualmente y en las condiciones previstas en el art. 35 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el IAC podrá proceder a la retención del pago.

El beneficiario estará obligado al reintegro de la cuantía de la beca en los supuestos previstos en el Título segundo de Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Constituye infracción administrativa en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo responsables, entre otros, los becarios, en relación con las actividades que se hubieran comprometido a realizar, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones, dando lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, todo ello conforme a lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. *Financiación.*—La financiación de las becas convocadas por la presente Resolución, se efectuará con cargo al concepto presupuestario 18.201.467A.480 del presupuesto de gastos del IAC, aprobado por Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

Decimosexto. *Protección de datos de carácter personal.*—Los datos que faciliten los beneficiarios, con motivo de la formalización de la beca, así como cualquier otro facilitado directa o indirectamente por el beneficiario mientras dure su periodo de beca, serán almacenados en un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos bajo responsabilidad del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC).

Dichos datos serán utilizados para gestionar la relación entre las partes. El beneficiario se compromete a mantenerlos actualizados, especialmente aquellos que sirvan para mantener la comunicación con el IAC (dirección y teléfono).

El beneficiario/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto de Astrofísica de Canarias.

El beneficiario cumplirá la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y en particular, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro de conformidad y en particular con la Política de Seguridad, de Uso de los Recursos Informáticos y el Protocolo de Actuación de los Recursos Informáticos, del IAC (CD 31/06).

Decimoséptimo. *Normativa reguladora.*—Para lo no previsto en la presente resolución se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley General Presupuestaria, aprobada por Ley 47/2003, de 26 de noviembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Ley 7/1982, de 30 de abril, por el que se crea y se establece su régimen jurídico, por la Disposición Adicional Undécima de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y por el Real Decreto 795/1989, de 23 de junio, por el que se regula la organización y el funcionamiento, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia ECI/3260/2006, de 16 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Decimoctavo. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Laguna, 8 de julio de 2009.—El Director del Instituto de Astrofísica de Canarias, Francisco Sánchez Martínez.

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD

APELLIDOS:							
NOMBRE:					NIF O PASAPORTE		
NACIONALIDAD			FECHA DE NACIMIENTO:				
DOMICILIO	PAIS			PROVINCIA			
LOCALIDAD					CÓDIGO POSTAL		
CALLE, PLAZA							Nº
TELÉFONOS:					CORREO ELECTRÓNICO		
TITULACIÓN ACADÉMICA:				ESPECIALIDAD			
POR LA UNIVERSIDAD DE:							
ESTUDIOS FINALIZADOS	SÍ <input type="checkbox"/>	AÑO FINALIZACIÓN					
ESTUDIOS FINALIZADOS	NO <input type="checkbox"/>	CURSO		CRÉDITOS SUPERADOS		TOTAL CRÉDITOS A SUPERAR	

Nota: La Comisión de Evaluación asignará las becas a los candidatos seleccionados atendiendo a su formación, a su experiencia y a sus preferencias.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) usted expresa su consentimiento y queda informado de que los datos de carácter personal aportados voluntariamente en los formularios correspondientes para la participación en el proceso de concesión de ayudas al que esta convocatoria se refiere, se incorporará a un fichero de datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de la convocatoria y la adjudicación de la beca. La falta de aportación de los mismos y la documentación acreditativa que en su caso se solicite supondrá la imposibilidad de participar en el proceso. Asimismo, presta su consentimiento para que el órgano instructor pueda comprobar tales datos mediante un Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de que la ayuda le sea concedida, dicha circunstancia será publicada en la página web del IAC para garantizar la transparencia del procedimiento.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición dirigiéndose al INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS, c/ Vía Láctea s/n 38200 LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE

El abajo firmante SOLICITA le sea concedida una beca de Iniciación al Desarrollo Tecnológico y DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

En, ade..... de 2009

(Firma)

ANEXO II

Documentos que acompaña junto al escrito de solicitud (marque con una X):

DOCUMENTOS	
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL DNI, NIE O PASAPORTE
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE LICENCIATURA
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL EN LA QUE FIGUREN LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS Y FECHA DE LAS MISMAS
<input type="checkbox"/>	CURRICULUM VITAE, con mención de las becas disfrutadas con anterioridad y resultados obtenidos.
<input type="checkbox"/>	OTROS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE MÉRITOS RELEVANTES A LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES (indicar cuales):

En, a de de 2009

(Firma)

ANEXO III

D/D.^a,
con NIF/Pasaporte n.º, declara no estar percibiendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o a renunciar a la misma en el momento de formalización de la beca en el caso de que ésta le sea concedida.

En caso de que durante la vigencia de la beca que, dejara de cumplir la condición anterior, me obligo expresamente a ponerlo en conocimiento del IAC en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

En, a de de 2009

(Firma)

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS (IAC).
Avda. Vía Láctea, s/n, 38205 La Laguna, Tenerife.

ANEXO IV

Características de las Becas y criterios de valoración

El fin de las becas es dar la oportunidad de iniciarse en las siguientes actividades:

- a. Una beca para la formación en el uso y manejo de telescopios e instrumentación dedicados a la enseñanza de la astronomía en el telescopio de la Facultad de Físicas de la Universidad de la Laguna.
- b. Una beca para la formación en el uso, calibración y mantenimiento de componentes ópticos e instrumentos dedicados a la enseñanza de la instrumentación astrofísica en el Laboratorio de Instrumentación y Técnicas Astrofísicas del Departamento de Astrofísica de la Facultad de Físicas de la Universidad de la Laguna.
- c. Una beca para la formación en el uso y manejo de los programas informáticos en las prácticas de astrofísica desarrolladas en el Laboratorio de Informática de Astrofísica de la Facultad de Físicas de la Universidad de la Laguna.

Todas ellas asociadas para la enseñanza astrofísica. Para ello, el beneficiario desarrollará su cometido en el Departamento de Astrofísica de la Facultad de Físicas de la Universidad de La Laguna.

La evaluación de los solicitantes se realizará mediante comparación y evaluación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Conocimientos y formación en actividades relacionadas con la investigación y desarrollo tecnológico en astrofísica, el diseño y construcción en instrumentación; conocimientos de observación astronómica y del uso de telescopios; conocimientos y formación en informática, redes locales, sistemas operativos UNIX. programas utilizados en las prácticas de Astrofísica.

Puntuación máxima: 35 puntos.

Forma de acreditación: Fotocopia de certificados expedidos por el organismo correspondiente en donde se expliquen las tareas realizadas y duración de las mismas e informes de tutores o colaboradores.

Titulación y expediente académico.

Puntuación máxima: 25 puntos.

Forma de acreditación: Fotocopia del certificado/expediente académico.

Asistencia a cursos, seminarios, congresos y becas obtenidas.

Puntuación máxima: 15 puntos.

Forma de acreditación:

Asistencia a cursos, seminarios: Fotocopias de los certificados de asistencia en el que aparezcan las horas del curso y el programa.

Becas obtenidas: Fotocopia de las resoluciones por las que se conceden las becas en donde se expliquen las tareas realizadas y duración de las mismas.

Trabajos individuales publicados y participación en publicaciones colectivas, ponente o profesor en cursos, congresos y seminarios, relacionados con las funciones y tareas a desempeñar.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de acreditación: Fotocopia de certificados expedidos por el organismo correspondiente y referencias bibliográficas.

Por conocimiento de idiomas, fundamentalmente inglés.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de acreditación: Certificados de cursos oficiales o en su defecto impreso cumplimentado en su totalidad del Pasaporte de Lenguas, referido al idioma a valorar, según la escala del Marco Común de Referencia para las lenguas elaborada por el Consejo de Europa con la indicación del nivel de conocimiento. Ver enlace web: <http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/vernav/Europass+Documents/Europass+Language+Passport/navigate.action>

Por labores de divulgación científico-técnicas y actividades docentes de carácter universitario, premios, reconocimientos, distinciones, etc.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de acreditación: Fotocopia de certificados expedidos por el organismo correspondiente o documentación acreditativa de dichas labores.

Los méritos alegados deberán estar debidamente acreditados documentalmente para su valoración. En la valoración de los méritos de los aspirantes se tendrá en cuenta su adecuación a las tareas a desempeñar y contenidos de la beca solicitada.

ANEXO V

Composición de la Comisión de Evaluación

Dr. Artemio Herrero Davó.

Dr. Manuel Collados Vera.

Dra. Mercedes Prieto Muñoz.

Dr. Ramón García López.

Dra. María Jesús Arévalo Morales.